

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, con cuaderno de medidas cautelares, para su respectiva revisión remitido el 02/12/20 por el Juzgado Primero Civil Mpal., de Cali. Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2089

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00672

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado dentro del PROCESO EJECUTIVO que promueve el señor EDISON OSORIO VÁSQUEZ, contra las señoras DIRSA MIREYA MARTÍNEZ SANDOBAL y MARIA LIMBANIA SANDOVAL HERNANDEZ, solicita el decreto de medidas cautelares respecto a las demandadas. En razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución en éste tipo de procesos, y siendo las solicitudes pertinentes, ésta instancia decretará las procedentes, ajustándola a los preceptos legales;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posean las demandadas, señoras DIRSA MIREYA MARTÍNEZ SANDOBAL y MARIA LIMBANIA SANDOVAL HERNANDEZ ceduladas bajo los Nos. 31.583.749 y 31.302.385 respectivamente, en las entidades bancarias enunciadas en la solicitud antecedente. Librese oficio por secretaría en forma expedita a los correos electrónicos de las entidades financieras.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de la quinta parte (20%), del valor que exceda el salario mínimo legal mensual, y los elementos que lo constituyan, que devengue la señora DIRSA MIREYA MARTÍNEZ SANDOBAL cedulada bajo el No. 31.583.749, como empleada pública adscrita a la Policía Nacional. Librese oficio por secretaría en forma expedita al pagador de la Policía Nacional, advirtiéndole de las implicaciones solidarias de su eventual omisión en implementar la medida decretada.

LIMÍTESE EL EMBARGO Y RETENCION en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000) PESOS M/CTE.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


SONIA DURANDUQUE

JUEZA

SDD

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el
Auto anterior.

Fecha: 18.12.2020

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria